



**Convención Internacional  
sobre la Eliminación  
de todas las Formas  
de Discriminación Racial**

Distr.  
GENERAL

CERD/C/248/Add.1\*  
15 de septiembre de 1994

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA  
DISCRIMINACION RACIAL  
46° período de sesiones

DOCUMENTOS PRESENTADOS DE CONFORMIDAD CON UNA DECISION  
ESPECIAL DEL COMITE\*\*

REPUBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA

[29 de agosto de 1994]

1. El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia, plenamente consciente de los compromisos que ha asumido con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en virtud del párrafo 1 del artículo 9 de la Convención y particularmente de las conclusiones y

---

\* Nueva tirada por razones técnicas.

\*\* En una decisión adoptada el 19 de marzo de 1993, el Comité expresó su grave preocupación por el conflicto étnico en curso en el territorio de la ex Yugoslavia y pidió a los gobiernos sucesores que presentaran con carácter urgente más información sobre la aplicación de la Convención. La información presentada por la República Federativa de Yugoslavia figura en el documento CERD/C/248. El Comité examinó esa información en sus sesiones 1003<sup>a</sup> a 1006<sup>a</sup>, celebradas los días 13 y 16 de agosto de 1993 (véanse las actas CERD/C/SR.1003 a 1006) y aprobó sus observaciones finales en su sesión 1012<sup>a</sup>, celebrada el 20 de agosto de 1993 (véase el documento A/48/18, párrs. 531 a 547). El presente documento contiene la información adicional solicitada por el Comité sobre las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones de la Convención, teniendo en cuenta en particular las observaciones finales del Comité.

observaciones aprobadas por el Comité en su 43º período de sesiones, desea presentar a continuación el suplemento del informe especial sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención.

2. El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia, que considera que el ciudadano y sus derechos y libertades son los valores principales de todo Estado, incluida la República Federativa de Yugoslavia, ha determinado que su preocupación prioritaria es la cuestión del ejercicio y la protección de los derechos humanos y los derechos de las minorías. La vital importancia que se atribuye a la promoción de los derechos humanos para el desarrollo de la democracia en la comunidad yugoslava se refleja, además, en el establecimiento de un nuevo Ministerio de Derechos Humanos y derechos de las minorías a nivel federal, que funciona como ministerio federal desde la constitución de los órganos de la administración pública de la República Federativa de Yugoslavia.

3. En efecto, la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia había ratificado casi todos los instrumentos internacionales que garantizaban el ejercicio de los derechos humanos y de los derechos de las minorías. Por otra parte, aun en la comunidad yugoslava de entonces la discrepancia entre la letra de las leyes vigentes y su aplicación efectiva era un tema de actualidad, dado que en el régimen autoritario de gobierno de entonces los derechos humanos, al igual que en los demás países comunistas, no se ajustaban a las normas internacionalmente reconocidas.

4. A este respecto, la República Federativa de Yugoslavia, al comprometerse a cumplir de buena fe, sobre la base de su continuidad con la República Federativa Socialista de Yugoslavia, todas las obligaciones contraídas por ésta, se vio enfrentada a dos tareas. En primer lugar, llevar adelante la armonización de sus leyes con las normas internacionales más elevadas que garantizan los derechos y libertades humanos, así como sentar las bases para la ratificación de los instrumentos internacionales que no había ratificado la República Federativa Socialista de Yugoslavia (por ejemplo, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos) y, en segundo lugar, velar por la aplicación plena e irrestricta de su propia legislación, es decir, garantizar el imperio de la ley incluida la aplicación de todos los instrumentos internacionales en que es Parte.

5. En cuanto a la primera tarea, se ha introducido una importante novedad en la esfera de la protección de uno de los derechos fundamentales, el derecho a la vida. En concreto, teniendo presente que la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia estipula que en ningún caso podrá imponerse la pena de muerte por los delitos sancionados en la legislación federal, el Gobierno federal ha propuesto enmiendas al Código Penal de la República Federativa de Yugoslavia, en virtud de las cuales se ha abolido la pena capital para todo delito tipificado en ese Código, así como en otras leyes federales. La revisión del Código Penal fue aprobada en julio de 1993, mucho antes de la fecha de vencimiento -31 de diciembre de 1994- del plazo para la armonización de la legislación penal con la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia, ya que el Gobierno federal, como promotor, consideraba que el plazo prescrito era demasiado largo y que la puesta en práctica de las

disposiciones de la legislación penal que aún no se habían aprobado y la Constitución podían ser objeto de interpretaciones diferentes, es decir, cabía la posibilidad de abuso.

6. En cuanto a la nueva legislación, se está redactando una ley sobre los derechos de las minorías y una ley sobre el uso oficial de los idiomas y escrituras y se está revisando la Ley de procedimiento penal, en virtud de lo cual dicha normativa se conformará a la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia, que se inspira en los principales principios consagrados en los instrumentos internacionales correspondientes.

7. Con respecto a la segunda tarea, que es la de garantizar el imperio de la ley, el Gobierno federal también es consciente de que el problema del ejercicio y el respeto de los derechos humanos y los derechos de las minorías no radica en la legislación interna, de la que en principio puede decirse que refleja los compromisos internacionales asumidos por el país, sino precisamente en la manera en que ésta se aplica. El Gobierno federal desea señalar a la atención de los distinguidos miembros del Comité dos razones que han constituido un grave obstáculo para la aplicación efectiva de los derechos humanos y los derechos de las minorías en la sociedad yugoslava.

8. La razón principal es indudablemente la secesión y la guerra civil que desde hace más de dos años hace estragos en el territorio de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia. La segunda tiene que ver con la aplicación de las sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la actitud unilateral que la comunidad internacional adoptó con la República Federativa de Yugoslavia el 1º de junio de 1992.

9. Las consecuencias del trágico conflicto son evidentes y, lamentablemente, todavía durante mucho tiempo seguirán afectando a la vida diaria en nuestro país. Han recaído sobre todos los sectores de actividad, lo cual, junto con un dramático descenso del nivel de vida, ha contribuido al aumento de la criminalidad y ha engendrado una sensación general de inseguridad. Por otro lado, la gran afluencia de refugiados procedentes de zonas desgarradas por la guerra, que se estiman actualmente en unos 500.000 inscritos y otros 200.000 no inscritos en la República Federativa de Yugoslavia, ha agravado aún más la ya difícil situación. La mayor parte de la población de refugiados está constituida por personas de nacionalidad serbia, aunque esa categoría también incluye a 36.000 musulmanes, 10.000 croatas y unos 45.000 yugoslavos, judíos, húngaros, romaníes, búlgaros, albaneses y personas de otro origen. En ciertas zonas, esta afluencia de refugiados ha suscitado desconfianza e intolerancia entre los ciudadanos de la República Federativa de Yugoslavia que pertenecen a las minorías nacionales. Sin embargo, las autoridades se han ajustado a todos los instrumentos internacionales que prohíben la discriminación por cualquier motivo, incluida la pertenencia a una nacionalidad.

10. La guerra civil en el territorio de la ex Yugoslavia ha exacerbado aún más las relaciones en la provincia autónoma de Kosovo y Metohija entre los albaneses por un lado y las repúblicas de Serbia y Yugoslavia por otro. Los miembros de ciertas agrupaciones políticas que se consideran

representantes de la minoría albanesa y portavoces de sus opiniones cuentan con que la crisis actual en esta región de la península balcánica les permitirá alcanzar sus metas separatistas, un Kosovo y Metohija separado, y no aceptan la integridad territorial de esa parte de la República de Serbia y la República Federativa de Yugoslavia. Así pues, desde hace algún tiempo se ven amenazados los derechos humanos de las poblaciones serbia y montenegrina, que constituyen una minoría en la provincia autónoma de Kosovo y Metohija con respecto a la población albanesa, mientras que algunos de los derechos concedidos a la minoría albanesa se han visto restringidos temporalmente por la aplicación de las disposiciones dictadas para preservar la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia y la República de Serbia.

11. Aparte de cuanto se ha explicado, el Gobierno federal desea insistir en esta ocasión también en que en la República Federativa de Yugoslavia nunca se ha aplicado la política de limpieza étnica. Ha habido, como se ha dicho, tentativas de ultranacionalistas aislados o de grupos más o menos organizados de ejercer presión sobre poblaciones minoritarias para que abandonen sus hogares. Se trata de la excepción y no de la regla ni del resultado de alguna forma de presión sistemática u organizada. De algunas de las personas que han sido juzgadas y condenadas se hablará más adelante en este documento con más detalle.

12. El segundo gran problema con que se enfrenta el Gobierno federal y que afecta en medida considerable al ejercicio de los derechos humanos en general, incluidos los derechos de las minorías, son las sanciones impuestas contra nuestro Estado por el Consejo de Seguridad. Los distinguidos miembros del Comité probablemente sabrán en qué medida las sanciones han influido en el dramático descenso del nivel de vida en la República Federativa de Yugoslavia y puesto en peligro el derecho a la vida de sus ciudadanos. Los más duramente afectados son los niños, los ancianos y los enfermos, de los cuales la sociedad ya no puede ocuparse como lo hacía antes de que se impusieran las sanciones. Además, el sector empresarial en gran medida está paralizado y el índice de la delincuencia ha aumentado. La tarea primordial que ocupa actualmente al Gobierno federal consiste en brindar condiciones de vida normales a los ciudadanos yugoslavos (mediante la aplicación del programa contra la inflación y la reforma económica emprendida el 24 de enero de 1994), y en preparar el terreno para el imperio de la ley en general dado que, por las razones indicadas, se ha puesto en tela de juicio la protección efectiva y eficaz de los derechos humanos y los derechos de las minorías.

#### Provincia autónoma de Kosovo y Metohija

13. En cuanto a los problemas que acosan a la provincia autónoma de Kosovo y Metohija, el Gobierno federal quisiera aprovechar esta oportunidad para agradecer a los estimados miembros del Comité la comprensión que han manifestado al evaluar la situación y en particular la opinión claramente expresada de que el Comité no alimenta en modo alguno las tendencias unilaterales de separatismo o secesión.

14. La Constitución de la República de Serbia define a esa república como un Estado democrático de todos los ciudadanos que viven en él, basado en las libertades civiles y los derechos humanos, cuya soberanía pertenece a todos sus ciudadanos. La provincia autónoma de Kosovo y Metohija, y la provincia autónoma de Voivodina han sido constituidas de conformidad con sus características nacionales, históricas, culturales, etc. distintivas, y en ellas los ciudadanos ejercen sus derechos y deberes constitucionales y jurídicos. Gozan del estatuto de autonomía territorial <sup>1/</sup> y tienen derecho a regular las cuestiones de importancia para el desarrollo económico, las finanzas, la cultura, la educación, el uso del idioma, la atención de la salud y la seguridad social, etc. El instrumento jurídico supremo de una provincia autónoma es el estatuto y sus órganos son la Asamblea, el Consejo Ejecutivo y los organismos de la administración pública. Las personas pertenecientes a la minoría albanesa que viven fuera del territorio de la provincia autónoma de Kosovo y Metohija pero dentro de la República de Serbia y la República de Montenegro ejercen los derechos que les garantizan las Constituciones de estas dos repúblicas y participan en sus deliberaciones parlamentarias.

15. La Constitución de la República de Serbia y la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia garantizan las normas más elevadas en materia de protección de los derechos civiles y humanos, incluidos los derechos de las minorías nacionales. Sin embargo, una gran proporción de los albaneses, bien no se vale de esos derechos, o bien obstruye su ejercicio siguiendo las órdenes dictadas por ciertos representantes de la minoría albanesa que se consideran representantes de todos los albaneses que viven en Kosovo y Metohija y cuyo objetivo es separarse de la República de Serbia y la República Federativa de Yugoslavia. Guiados por esa meta, los dirigentes separatistas albaneses han creado un régimen de gobierno paralelo, la denominada "República de Kosovo", y a ellos debe atribuirse en parte que la población albanesa estuviera ausente del censo de población de 1991 y no ejerciera sus derechos electorales durante las elecciones de las autoridades de gobierno de la República de Serbia y la República Federativa de Yugoslavia en el período de 1990 hasta las últimas elecciones celebradas el 19 de diciembre de 1993. (Tres veces estuvieron ausentes de las elecciones para la república y dos veces de la elección federal; tampoco se han presentado a las elecciones locales.)

16. En persecución de su meta, las fuerzas separatistas albanesas organizaron en 1981 sus famosas manifestaciones en masa violentas (en esa época el uso de la fuerza contra la República Federativa Socialista de Yugoslavia y la

---

<sup>1/</sup> Ningún instrumento jurídico internacional da a una minoría nacional el derecho a tener su propia autonomía territorial (cosa que sí otorga de jure la Constitución de la República de Serbia a la minoría nacional albanesa). Las normas más elevadas en este ámbito (Reunión de Copenhague de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE) prevén la posibilidad de constituir órganos administrativos locales o autónomos que correspondan a las condiciones históricas y territoriales específicas de esas minorías y sean acordes a la política aplicada por el Estado interesado.

República Socialista de Serbia no fue condenado por los foros internacionales); las barricadas de los mineros en los pozos; y el abuso de niños a los efectos de simular un envenenamiento masivo de niños exclusivamente albaneses en las escuelas (ninguna organización de salud nacional o internacional ha aislado hasta la fecha una causa biológica que opere según la nacionalidad). El colmo fue el referendo ilegal y la aprobación de la denominada "Constitución Kačanik" en 1991, junto con la elección de un parlamento segregacionista, inaccesible a la población no albanesa de Kosovo y Metohija. Poco después, en mayo del año siguiente, tuvo lugar la elección presidencial en la "nueva república constituida" y el jefe del Partido Demócrata de Kosovo (PDK) fue elegido primer Presidente. El mismísimo PDK exhortó a la minoría nacional albanesa el mismo mes, y en diciembre del mismo año, a boicotear las elecciones en la República de Serbia para los diputados al Parlamento en la República Federativa de Yugoslavia.

17. De acuerdo con sus obligaciones constitucionales y jurídicas, pero también conforme al espíritu de los instrumentos internacionales, es decir, los artículos 37 y 40 del documento aprobado en la reunión de Copenhague de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE), la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de París, la República de Serbia y Yugoslavia tuvieron que salvaguardar su integridad territorial, su régimen jurídico y su sistema constitucional y proteger a los no albaneses y a la población albanesa de Kosovo y Metohija que ofrecían resistencia a la discriminación y las amenazas a su identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa y sus bienes y que se oponían a ciertos grupos de secesionistas y terroristas albaneses que se habían fijado como objetivo final el derrumbamiento de la estructura de la República de Serbia (anexo I/6 de la Carta de París), suspendiendo por un período determinado la Asamblea y el Consejo Ejecutivo de la provincia autónoma socialista de Kosovo y Metohija pero no su autonomía territorial. Mientras tanto, la República de Serbia abrogó las leyes sobre la suspensión temporal de la Asamblea y el Consejo Ejecutivo de la provincia autónoma socialista de Kosovo, así como la Ley de suspensión de la Presidencia de la provincia autónoma socialista de Kosovo, con lo cual se restablecieron las condiciones para convocar elecciones provinciales y constituir la administración provincial, es decir la Asamblea y su órgano ejecutivo, de que querían hacer uso los representantes de la minoría albanesa.

18. En el período comprendido entre 1981 y 1988 (en la provincia autónoma socialista de la República Federativa Socialista de Yugoslavia), grupos terroristas ilegales albaneses cometieron más de 500 ataques contra personal militar y sus familiares, 80 ataques contra unidades militares y 251 contra instalaciones militares. Fueron descubiertas 9 organizaciones terroristas ilegales y 93 grupos. Diversos ataques terroristas aislados fueron perpetrados por albaneses contra personas pertenecientes al entonces Ejército Popular de Yugoslavia (JNA) -varios soldados de ese ejército de nacionalidad serbia, croata, musulmana y de otras nacionalidades fueron muertos a tiros insidiosamente en el cuartel de Paracin. En los registros se incautaron 5.000 escopetas, 427 fusiles militares y 74 fusiles de aficionados, 7 fusiles semiautomáticos, 117 granadas de mano, 1.446 escopetas de caza (sin licencia), 8.000 kg de explosivos y 146 detonadores. Los datos

relativos al período de 1988 hasta la fecha aún no se han clasificado, pero ya indican un dramático deterioro de la situación a este respecto.

19. Lo importante es que la República Federativa de Yugoslavia ha cumplido estrictamente la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y que no se ha denunciado ningún caso de muerte en las cárceles de Kosovo y Metohija por presuntos malos tratos. Están en curso los juicios de 119 personas sospechosas de haber delinuido contra el orden constitucional y la seguridad de la República Federativa de Yugoslavia, a saber: 3 personas acusadas del delito de sabotaje y 116 personas acusadas de asociación y preparación para cometer el delito de violación de la integridad territorial. Los transgresores recurrieron a la formación de unidades paramilitares; la adquisición y mantenimiento ilegales de grandes cantidades de armamentos, municiones, explosivos y artículos médicos destinados a la lucha armada contra las fuerzas armadas de Serbia y Yugoslavia; la distribución organizada de materiales de propaganda que exhortan a la lucha armada; y la organización de campañas de recaudación de fondos para la adquisición de armas, municiones y uniformes. También constituyeron formaciones armadas paramilitares ilegales en grupos de tres; organizaron una instrucción militar ilegal; iniciaron un registro de las personas aptas para el servicio militar; organizaron el establecimiento de numerosos cuarteles; prepararon instrucciones para una rebelión armada; desarrollaron planes de movilización; organizaron un cuartel general militar de la llamada República de Kosovo, etc.

20. En el período de 1981 a 1988 más de 28.000 serbios y montenegrinos fueron obligados a abandonar sus hogares en medio de un clima generalizado de miedo, desinformación y consiguiente inestabilidad y desorden, las violaciones y los saqueos cometidos por parte de las fuerzas separatistas terroristas albanesas.

21. En comparación con la situación de antes de la segunda guerra mundial, cuando la parte de serbios en la población era igual a la de los albaneses, esta última se ha cuadruplicado. Más de 400.000 serbios y montenegrinos tuvieron que irse de la provincia a consecuencia del terror albanés durante la segunda guerra mundial, de la decisión a tal efecto de las autoridades yugoslavas de la posguerra y de las acciones de los separatistas albaneses en la posguerra.

22. Con respecto a las denuncias presentadas por los representantes de particulares y las asociaciones de los albaneses de Kosovo y Metohija, que se refieren a la situación en el ámbito judicial, el sector de las empresas, la administración pública, las escuelas y las universidades, así como en los servicios de salud, el Gobierno federal desea destacar lo siguiente:

23. La Asamblea Nacional de la República de Serbia ha designado 48 jueces y 10 fiscales de nacionalidad albanesa, pero de éstos 28 jueces y 3 fiscales han rehusado prestar juramento de lealtad ante la Asamblea Nacional, quedando así inhabilitados para ejercer el cargo. En virtud de la Constitución de la República de Serbia, hay una sola Corte Suprema de Serbia y un solo Fiscal de

la República que son, respectivamente, el tribunal y el fiscal más altos de la República.

24. La Ley del uso oficial del idioma y la escritura (Gaceta Oficial de la República de Serbia, N° 45/91) estipula que:

1. Toda persona tendrá derecho a usar su lengua materna en los procedimientos ante los organismos administrativos y a conocer los hechos en ese idioma (art. 6);
2. Los procedimientos ante los organismos administrativos también se realizarán en un idioma de minoría nacional que tenga uso oficial en los organismos de que se trate (párrafo 2 del artículo 12). En Kosovo y Metohija, junto con el serbio se utiliza el albanés. Esto significa que las actuaciones judiciales en el territorio de la provincia autónoma de Kosovo y Metohija también se desarrollan en albanés. Con arreglo al Código Penal de la República de Serbia, toda violación del derecho al uso del idioma y la escritura es delito. (El informe extraordinario de la República Federativa de Yugoslavia relativo a la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que fue examinado en agosto de 1993, contiene datos sobre los procesos penales incoados en relación con este delito.)

25. La República de Serbia no ha adoptado decisión alguna que establezca el cierre de las escuelas cuyo idioma de enseñanza sea el albanés. Efectivamente, las leyes prevén hoy día como en el pasado la posibilidad de que la enseñanza se imparta en los idiomas de todas las minorías desde la etapa preescolar hasta el nivel universitario. El problema principal radica en que los albaneses de Kosovo y Metohija se han negado a seguir los programas escolares aprobados por los ministerios competentes de la República de Serbia y han desarrollado un sistema de educación "paralelo", que expide diplomas escolares ilegales que a menudo llevan el sello de la "República de Kosovo". De cuanto hemos explicado se desprende que la República de Serbia y la República Federativa de Yugoslavia han cumplido con la Convención de la UNESCO relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza.

26. En 1992 el Gobierno federal aprobó un programa amplio para la solución de los problemas en la esfera de la enseñanza y la cultura y entabló un diálogo con los albaneses bajo la égida de la Conferencia de Ginebra sobre Yugoslavia y en otras reuniones en las que los representantes del Gobierno federal procuraron satisfacer lo más posible a los albaneses ofreciendo lo siguiente:

- a) llegar a un acuerdo que garantice en la mayor medida posible la preservación y el desarrollo de la identidad cultural de los albaneses;
- b) volver a emplear a todos los profesores albaneses (con excepción de los pocos que hayan cometido un delito);

- c) reconocer dos años de escolaridad a los alumnos albaneses que hayan completado el ciclo escolar en el sistema de enseñanza "paralelo" e ilegal;
- d) hacer que la República de Serbia se comprometa a financiar a todas las escuelas cuyo idioma de enseñanza sea el albanés;
- e) hacer que la enseñanza a todos los niveles se imparta en los edificios actuales de propiedad del Estado destinados al efecto;
- f) reconocer el programa de estudios adoptado en 1990.

27. La única exigencia de los representantes de los Gobiernos federales y de la República era que los albaneses aceptaran los reglamentos federales y de la República y respetaran la realidad de que Kosovo y Metohija forman parte integrante de la República de Serbia y la República Federativa de Yugoslavia (hecho que fue reafirmado también en la Conferencia de Londres sobre Yugoslavia). Las propuestas de los Gobiernos federal y de la República siguen siendo válidas. Sin embargo, del diálogo mantenido hasta el presente se desprende ineluctablemente que los albaneses no desean que los problemas de la enseñanza en Kosovo y Metohija en realidad se resuelvan, dado que la irregularidad de la enseñanza (que afecta a unos 310.000 alumnos y estudiantes) es el argumento principal que invocan ante la comunidad internacional para demostrar que se han infringido sus derechos humanos y nacionales. Los albaneses que viven fuera del territorio de la provincia autónoma de Kosovo y Metohija pero dentro de la República de Serbia asisten a clases con regularidad y siguen los programas de estudios aprobados por el Gobierno de la República. En otras palabras, abusan con fines políticos de los problemas del sistema de educación que se han creado a sí mismos en la lucha por alcanzar la meta secesionista de "una República de Kosovo independiente". En el anexo se brindan más detalles e información sobre los problemas de la enseñanza para la minoría albanesa.

28. Las autoridades encargadas de la educación de la República de Serbia están dispuestas a reunirse con los representantes de la Comisión de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, la CSCE, la UNESCO y otras organizaciones internacionales para verificar las denuncias hechas por los secesionistas albaneses y demostrar su grado de falsedad.

29. La Constitución de la República Federativa de Yugoslavia y la Constitución de la República de Serbia garantizan la libre elección de la profesión y el empleo. Todas las personas tienen igual acceso a un puesto de trabajo y un cargo en la sociedad, en igualdad de condiciones. No se puede rescindir un contrato de trabajo contra la voluntad del trabajador, salvo en las condiciones y en la manera establecidas por la ley y el contrato colectivo pertinente. Estos derechos se enuncian con más detalle en la Ley federal de derechos básicos derivados del empleo (Gaceta Oficial de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, Nos. 60/89 y 42/90, y Gaceta Oficial de la República Federativa de Yugoslavia, N° 42/92), la Ley de trabajo de la República (Gaceta Oficial de la República de Serbia, N° 45/91)

y la Ley de contratos colectivos (Gaceta Oficial de la República de Serbia, Nos. 60/90 y 41/91).

30. La Constitución de la República Federativa de Yugoslavia (art. 41), y la Constitución de la República de Serbia (art. 44) garantizan la libertad de organización sindical sin aprobación previa, con sujeción a la inscripción en el registro del organismo competente. Las Constituciones federal y de la República asimismo garantizan (artículos 57 y 73, respectivamente) el derecho de los empleados a declararse en huelga con el fin de salvaguardar sus intereses profesionales y económicos.

31. Las libertades y derechos mencionados se explican con más detalle y se establecen en las leyes laborales federales y de la República, el convenio colectivo general concluido en la República de Serbia (Gaceta Oficial de la República de Serbia, Nos. 18/90 y 10/92) y las leyes federales y de la República sobre la huelga (Gaceta Oficial de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, N° 23/91, Gaceta Oficial de la República Federativa de Yugoslavia, Nos. 42/92 y 37/93, y Gaceta Oficial de la República de Serbia, N° 45/91).

32. La compleja y gravísima situación de todo un año en el territorio de Kosovo y Metohija, caracterizada por abusos manifiestos de los derechos de la minoría nacional albanesa y amenazas territoriales directas a la integridad del país, así como por tendencias sumamente negativas en la economía, han obligado a las autoridades de Serbia y Yugoslavia a tomar medidas supletorias apropiadas con miras a impedir la secesión y establecer el imperio de la ley.

33. En consecuencia, se promulgó la Ley de acción de los organismos de la República en las situaciones de emergencia (Gaceta Oficial de la República Socialista de Serbia, N° 30/90), junto con la Ley del empleo en las situaciones de emergencia (Gaceta Oficial de la República Socialista de Serbia, Nos. 40/90 y 54/90), y la Asamblea de la República Socialista de Serbia aprobó una resolución en virtud de la cual se han establecido circunstancias especiales en el territorio de la provincia autónoma de Kosovo y se han tomado diversas decisiones sobre la adopción de medidas supletorias en las empresas.

34. Las circunstancias que motivaron la adopción de dichas medidas fueron:

- a) la parálisis de la institucionalidad jurídica y la situación de anarquía impuesta;
- b) los ataques persistentes contra la vida y los bienes de los ciudadanos de nacionalidad serbia y montenegrina (apropiación premeditada de tierras de propiedad privada y de propiedad social);
- c) los ataques flagrantes e incluso armados contra los funcionarios de las fuerzas del orden público;

- d) la obstrucción del trabajo de un gran número de empresas mediante el boicoteo de las tareas laborales, la organización de huelgas y actos similares;
- e) el incumplimiento de deberes civiles (falta de pago de los impuestos, el alquiler, la electricidad y otros servicios públicos);
- f) la manifestación de desobediencia civil (los albaneses, entre otras cosas, se negaron a suministrar datos durante el último censo oficial de población de Yugoslavia en 1991, lo cual no es sólo un deber civil sino una obligación internacional de Yugoslavia ante las Naciones Unidas);
- g) la incitación constante y sistemática a la intolerancia, el odio y el conflicto étnicos, que representaba una grave amenaza para los procesos de democratización emprendidos y el mantenimiento de la paz y la seguridad en Kosovo y Metohija, la República de Serbia y Yugoslavia.

35. Al mismo tiempo, el rendimiento de la economía en Kosovo y Metohija durante varios años y especialmente en 1990 estuvo por debajo del potencial de producción y del nivel de las inversiones adicionales aportadas por Yugoslavia y Serbia para el desarrollo de la provincia mediante los fondos destinados a agilizar el desarrollo de las regiones subdesarrolladas.

36. En el primer semestre de 1990 la producción industrial en Kosovo y Metohija cayó en 22,5% con respecto al mismo período de 1989 (en comparación con el 10,9% en Yugoslavia y el 10,7% en Serbia). El pronunciado deterioro de la calidad de la producción condujo a una acumulación de existencias 4,3 veces superior (2,5 veces en Yugoslavia y 2,4 veces en Serbia) y a una reducción del 22% en el volumen de las exportaciones (16,7% en Yugoslavia y 16,8% en Serbia), mientras que la vigorosa tendencia al aumento de las importaciones se mantuvo en el nivel de 149,9%.

37. Las citadas tendencias en la producción de bienes materiales produjeron una caída vertiginosa en los resultados de todas las actividades, junto con un aumento del coeficiente de endeudamiento de la economía. Los gastos brutos fueron superiores a los ingresos generados. Las pérdidas fueron 28,3 veces superiores (15,9 veces en Yugoslavia y 27,3 veces en Serbia) y las pérdidas materiales, que se multiplicaron por 22,3 (5,9 en Yugoslavia y 4,9 en Serbia) llegaron a representar el 32% de las pérdidas totales.

38. Los principios del funcionamiento de la economía se desvirtuaron totalmente, porque por cada dinar invertido en la producción se necesitaron 1,4 dinares adicionales para la adquisición de materias primas y la atención de otras necesidades de la producción (en comparación con 0,85 dinares en Yugoslavia y 0,78 en Serbia). Los ingresos, las ganancias brutas y la formación de capital por trabajador no superaron el 47% (en comparación con el 38,6% en Yugoslavia y el 50% en Serbia), mientras que los ingresos netos personales se mantuvieron en alrededor del 85% de la media

yugoslava. La ya escasa capacidad de formación de capital de la economía ha quedado prácticamente agotada.

39. La situación y las relaciones en las empresas y diversas instituciones en Kosovo y Metohija se caracterizaron en esos días por la absoluta inexistencia de registros de bienes y financieros, la destrucción o apropiación de bienes de propiedad social y una situación injusta para los trabajadores de nacionalidad serbia o montenegrina. Debido al nombramiento exclusivo de albaneses para los consejos de administración y las funciones directivas, se sacrificó la calidad en beneficio de los cupos de nacionalidad.

40. Para compensar las tendencias adversas que afectaban a la economía y los servicios sociales en Kosovo y Metohija, reactivar la economía y promover relaciones humanas eliminando las distinciones entre los trabajadores según su nacionalidad, en el período del 5 de julio al 11 de noviembre de 1990 la República Socialista de Serbia adoptó medidas supletorias de emergencia destinadas a proteger los bienes de propiedad social en 330 empresas y en los servicios sociales de esa provincia.

41. La adopción de las medidas supletorias se basó en las disposiciones de la Ley de acción de los organismos de la República en las situaciones de emergencia. En la adopción de las decisiones pertinentes se observaron las disposiciones de la Ley provincial de adopción de medidas supletorias para la protección social de los derechos de autogestión y los bienes de propiedad social (Gaceta Oficial de la provincia autónoma socialista de Kosovo Nos. 40/77, 52/86 y 21/88).

42. La tarea de los órganos interinos en las empresas consistió en suprimir rápida y eficazmente todo impedimento a la adopción de las decisiones económicas, impedir toda nueva apropiación y destrucción ilegal de activos de las empresas, organizar la puesta en marcha del proceso de producción interrumpido y, a largo plazo, adoptar programas de consolidación económica y financiera.

43. En su labor, esos órganos encontraron resistencia y tuvieron que hacer frente a un boicoteo de sus decisiones por parte de administradores y trabajadores de nacionalidad albanesa que provocaron daños deliberados, se dedicaron a actividades de sabotaje, robo y destrucción de registros financieros y participaron en un ausentismo organizado.

44. Cabe señalar que la citada ley provincial (como la de la República) de adopción de medidas supletorias para la protección social de los derechos de autogestión y los bienes de propiedad social dejó de tener vigor el 28 de junio de 1991 (Gaceta Oficial de la República de Serbia, N° 38/91).

45. La Ley del trabajo en las situaciones de emergencia fue aprobada como parte de un conjunto de medidas adoptadas por la República de Serbia que tendrán una vigencia limitada en el territorio de la República Socialista de Serbia donde imperaban circunstancias especiales mientras dichas circunstancias estuvieran presentes. La reducción de la Asamblea de la República Socialista de Serbia sobre las circunstancias especiales en el

territorio de la provincia autónoma socialista de Kosovo se aprobó el 26 de junio de 1990. Las disposiciones de esta ley se aplicaron a las relaciones laborales en las comunidades de trabajo de los organismos administrativos, en las empresas, en las organizaciones de servicios sociales y en otras organizaciones y comunidades donde se adoptaron medidas supletorias para proteger los bienes de propiedad social.

46. Dicha ley ha ampliado las facultades de los funcionarios gubernamentales superiores y los administradores en lo relativo al empleo, por ejemplo la reasignación permanente o temporal de un empleado en otro puesto de trabajo que corresponda a su preparación y sus aptitudes y en lo relativo a la adopción de medidas disciplinarias contra los trabajadores negligentes. La ley, además, ha introducido medidas disciplinarias más rigurosas para dichos trabajadores.

47. Invocando esta ley, los empleadores en las empresas también han rescindido contratos de trabajo con diversos empleados, conforme al reglamento y el procedimiento prescrito. Según los datos de los órganos provinciales competentes, las razones principales de despido por iniciativa del empleador han sido: la interrupción deliberada del proceso de trabajo y el abandono del puesto de trabajo; el estorbo a otros trabajadores en la ejecución de sus tareas y deberes laborales; la negativa a aceptar una decisión de reasignación; la negativa a cumplir órdenes de trabajo; tardanza persistente e injustificada.

48. El principal promotor y organizador de las campañas de huelga masivas de los trabajadores pertenecientes a la minoría nacional fue la Unión de Sindicatos Independientes de Kosovo (UNSK). Al firmar la "Declaración de la Independencia de Kosovo" que fue distribuida masivamente entre la población albanesa por dicha unión, todo signatario rescindió su contrato de empleo unilateral y deliberadamente.

49. Esta situación en la esfera del empleo en Kosovo y Metohija fue seguida con atención y se puso bajo la supervisión intensiva del servicio de inspección. Los inspectores del trabajo hallaron diversos casos en que se habían adoptado medidas ilegales, pero la vigilancia de los fenómenos y procedimientos ilegales habría sido más sencilla y más eficiente si los trabajadores, como demandantes, hubiesen exigido en mayor número la protección de sus derechos por los conductos ordinarios.

50. El Servicio de Inspección del Trabajo en Kosovo y Metohija, que en esa época se encargaba de los recursos, estaba integrado a nivel comunal por personal de las distintas nacionalidades. Las oficinas de inspección del trabajo comunales estaban constituidas por 14 albaneses, 14 serbios y montenegrinos, 1 turco y 1 musulmán. La Oficina de Inspección del Trabajo provincial estaba integrada por 2 albaneses, 1 serbio y 1 turco, mientras que un albanés se desempeñaba como inspector provincial superior.

51. Según los archivos del Servicio de Inspección del Trabajo, en 1990 se dirigieron al Servicio 1 albanés y 2 serbios, y en 1991 6 albaneses y 23 serbios, solicitándole que aplazara la decisión final sobre su despido

hasta que entrasen en vigor las respectivas decisiones judiciales. Ello indica claramente que sólo un número insignificante de trabajadores despedidos de la minoría nacional albanesa se ha quejado a las oficinas de inspección del trabajo y que los trabajadores se han resistido a hacerlo en mayor escala.

52. Desde mediados de 1992 las oficinas de inspección del trabajo han registrado un número mayor de quejas de albaneses. Los archivos de las oficinas de inspección del trabajo comunales en los distritos de Pristina, Kosovska Mitrovica, Prizren, Gnjilane y Pec correspondientes al período del 1º de abril de 1992 al 1º de diciembre de 1993 muestran que en total 183 personas despedidas presentaron una queja por su despido en un procedimiento de primera instancia, de las cuales 129 eran serbias, 41 albanesas, 11 musulmanas y 2 búlgaras. En el mismo período presentaron quejas en un procedimiento de primera instancia por su reasignación 137 personas, de las cuales 105 eran serbias, 29 albanesas y 3 musulmanas.

53. Según los archivos del Ministerio de Trabajo, Veteranos y Asuntos Sociales de la República de Serbia, en el período que se examina presentaron quejas en un procedimiento de segunda instancia 45 personas por reasignación o despido, de las cuales 25 eran serbias, 15 albanesas y 3 musulmanas.

54. Sin embargo, el 5 de marzo de 1993 la Asamblea de Serbia aprobó la Ley de acción de los órganos de la República en las situaciones de emergencia y la Ley de relaciones laborales en las situaciones de emergencia (Gaceta Oficial de la República de Serbia, Nº 18/93).

55. La libertad de las actividades sindicales en el territorio de Kosovo y Metohija está garantizada por las constituciones federal y de la República y las leyes mencionadas en los párrafos 29 a 31.

56. En los dos meses que siguieron a la publicación del Decreto sobre el registro de las organizaciones sindicales en la República de Serbia (Gaceta Oficial de la República de Serbia, Nº 14/91), 792 sindicatos fueron inscritos en el registro, de los cuales 5 eran de Kosovo y Metohija, a saber:

- Unión de Sindicatos de Kosovo y Metohija, Pristina;
- Sindicato de Periodistas Niro Jedinstvo, Pristina;
- Sindicato Independiente Niro Jedinstvo, Pristina;
- Organización Sindical JP Electroprivrede Kosova, Pristina;
- Organización Sindical de la Escuela Primaria ACA Marković, Kosovo Polje.

57. Incluso en la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia la Unión de Sindicatos Independientes de Kosovo (UNKS), que tiene su sede en Pristina, tras presentar la respectiva solicitud, fue inscrita como organización social

en el registro de asociaciones, organizaciones sociales y organizaciones políticas establecido para el territorio de Yugoslavia.

58. Aunque desde entonces se ha promulgado una nueva Constitución de la República de Serbia, el mencionado sindicato no ha solicitado al organismo competente de la República de Serbia su inscripción en el registro de organizaciones sindicales, de conformidad con la Ley de contratos colectivos (Gaceta Oficial de la República de Serbia, Nos. 6/90 y 45/91) y el citado Decreto de la República de Serbia, boicoteando así a las instituciones de su sistema de autoridad. Las razones son exclusivamente de carácter político y la plataforma política de este sindicato es el secesionismo. La UNKS es una organización mononacional que en lo básico tiene las características de un partido político. Los intereses de su política separatista pesan más que los intereses vitales de los trabajadores albaneses y sus métodos de acción afectan con particular gravedad precisamente a los trabajadores y ciudadanos albaneses. Propugnando el trabajo a reglamento, el ocio, el sabotaje, organizando huelgas masivas entre los trabajadores y ejerciendo presión sobre quienes no se les han unido inmediatamente, incluida la extorsión violenta de las cuotas de afiliación, han sido en gran medida responsables de la grave situación en que muchos trabajadores y ciudadanos albaneses se han encontrado en Kosovo y Metohija.

59. Los archivos judiciales de Kosovo y Metohija prueban que ni una sola persona ni, consiguientemente, un solo dirigente sindical o activista de la UNSK ha sido enjuiciada jamás por una infracción o un delito cometido en el ejercicio de actividades sindicales; en cambio, se impusieron varias multas por la infracción cometida al no informar de una reunión de acuerdo con las disposiciones de la Ley sobre el orden público.

60. Numerosos llamamientos formulados por los organismos administrativos y las empresas a los trabajadores albaneses que los habían abandonado para que volviesen al trabajo, así como las numerosas tentativas realizadas en ese sentido, resultaron totalmente ineficaces en la mayoría de los casos, ya que fueron boicoteados. El 95% de los albaneses no ha vuelto a su lugar de trabajo. La homogeneización de la minoría nacional albanesa, lograda mediante la creación de una sensación de persecución y la movilización general contra todas las instituciones de Serbia, se situó por encima de la protección de los intereses vitales de los trabajadores albaneses. Posteriormente, reconociendo el carácter pernicioso del método del abandono masivo del trabajo, UNKS revisó su posición y pidió la vuelta masiva al trabajo de todos los trabajadores que hubieran sido despedidos después del 15 de junio de 1990. Al exigir que vuelvan al trabajo todos los que lo han abandonado o han sido despedidos se hace caso omiso de las leyes y reglamentos laborales vigentes y de la actual falta de oportunidades para la reincorporación de esas personas a un empleo productivo en las nuevas condiciones de funcionamiento de la economía.

61. Quisiéramos recalcar que en esos días, así como ahora, el desempleo en Kosovo y Metohija afectaba por igual a la población albanesa y no albanesa. Según las cifras desglosadas de población correspondientes a 1989, la población no albanesa de la provincia se caracterizaba por un

nivel más alto de desempleo que la población albanesa. Así, del total de 140.824 personas que habían recurrido al servicio provincial de colocación laboral, 116.153 eran albanesas y 24.671 de otras nacionalidades. Del mismo modo, del total de 12.034 personas que fueron empleadas por conducto del servicio provincial de colocación laboral en 1989, 8.582 eran albanesas y 2.014 de otras nacionalidades, lo que, si se tiene presente el perfil de la población en lo que respecta a su calificación, no justifica las pretensiones de presunta discriminación de la población albanesa en materia de colocación laboral.

62. Es preciso recalcar que el número total de personas en busca de trabajo, así como el número mensual de nuevos solicitantes, han disminuido desde 1990, lo que coincide con el período en que las fuerzas separatistas empeñadas en desmembrar a Serbia han ganado impulso. Así, en 1990 el servicio de colocación de la región de Kosovo y Metohija informó de que había 147.995 personas en busca de trabajo, 133.148 en 1991 y 109.041 en 1992, y, según los datos más recientes, en octubre de 1993 había 85.887 solicitantes de empleo inscritos. Objetivamente hablando, la disminución del número de esas personas no puede atribuirse a que se las haya empleado en mayor escala, dado que en general y debido al constante deterioro de la situación económica y a las innumerables dificultades provocadas por las sanciones impuestas contra la República Federativa de Yugoslavia, las nuevas oportunidades de empleo han sido mínimas. La disminución se debe principalmente a que las personas sin trabajo pertenecientes a la minoría nacional albanesa no se inscribieron en los servicios de colocación laboral o lo hicieron en menor número como forma de boicotear a los organismos administrativos legales y las instituciones competentes. Cabe señalar que las personas de nacionalidad albanesa representan la mayor parte de los solicitantes de empleo inscritos en los servicios de colocación, a saber, un 83%, frente al 8% de serbios, el 3,5% de musulmanes, el 2,6% de romaníes y 0,8% de turcos.

63. A la vez, es bien sabido que las personas pertenecientes a la minoría nacional albanesa son contratadas en gran medida por el sector privado legal y suelen trabajar a la vez para otras empresas privadas. Además, hay otras formas de empleo ilegal de esas personas, que utilizan los empleadores que se dedican a operaciones que no han declarado o cuyas empresas no están declaradas.

64. Sin embargo, hay personas pertenecientes a la nacionalidad albanesa que han venido reclamando de todas las formas posibles derechos de desempleo, en efectivo o en especie, tales facilidades para adquirir determinados productos con descuento, reducciones en los pagos o facilidades para el cumplimiento de otras obligaciones.

65. Las últimas cifras sobre los solicitantes de empleo recién inscritos en octubre y noviembre de 1993, que indican que el número se ha duplicado, demuestran que esas personas tienden a inscribirse en el servicio de colocación sólo cuando pueden reclamar un subsidio de desempleo o cualquier otro tipo de prestación social. Según las estadísticas oficiales, el subsidio mensual en efectivo es reclamado por una media de 4.370 solicitantes

de empleo inscritos en el servicio de colocación, el 98% de los cuales son albaneses. Además, por lo que se refiere a las vacantes publicadas, ellos participan en un pie de igualdad y obtienen los puestos si tienen las mismas calificaciones exigidas a las demás personas desempleadas, es decir que la cuestión se reduce a su elección personal.

66. La primera Constitución de la República Federativa de Yugoslavia (art. 60) y la Constitución de la República de Serbia (art. 30) garantizan el derecho a la atención sanitaria a todos los ciudadanos, sin distinción de religión, raza, sexo o nacionalidad. Este derecho está consagrado detalladamente en la Ley sobre atención sanitaria de la República de Serbia (Gaceta Oficial de la República de Serbia, Nos. 45/90 y 17/92), así como en la Ley sobre el seguro de salud (Gaceta Oficial de la República de Serbia, N° 18/92).

67. La Ley sobre atención sanitaria establece los principios y condiciones generales para la organización y funcionamiento de los servicios de salud, el establecimiento de instituciones de atención sanitaria, sus tipos y ámbito de actividad, la recaudación de fondos para su labor y la supervisión de la labor técnica de esas y otras instituciones afines.

68. Los ciudadanos reciben atención médica de los servicios de salud de conformidad con la Ley sobre atención sanitaria y los decretos sobre el seguro de salud.

69. La atención de la salud de los ciudadanos de Kosovo y Metohija, al ser una de las tareas prioritarias de Serbia, recibe una atención especial. El desarrollo del sistema de salud de esta provincia en la posguerra ha sido notable y se ha logrado en un período relativamente breve, si se tiene en cuenta la grave situación económica. Se han creado una facultad de medicina con 20 clínicas e institutos especializados, un instituto público de atención sanitaria, un instituto de transfusión sanguínea y una red de otras instituciones sanitarias que cuenta con 4 centros médicos y 24 casas de salud pública y farmacias (50 instituciones sanitarias en total). Trabajan en estas instituciones 2.084 médicos, 321 dentistas, 90 farmacéuticos y 6.580 agentes de salud con formación secundaria o postsecundaria, así como 3.386 agentes y asociados ajenos a la profesión médica. Del 64 al 66% de las personas empleadas en el sistema de salud de la provincia pertenecen a la minoría nacional albanesa.

70. El sistema de atención sanitaria de Kosovo y Metohija funciona como parte integrante del sistema único de atención sanitaria de la República de Serbia y garantiza el disfrute del derecho a la atención sanitaria por los ciudadanos de la provincia de manera idéntica a la de los ciudadanos de otras partes de la República.

71. Con independencia de los esfuerzos tendientes a garantizar el desarrollo eficaz del servicio de atención sanitaria y los resultados alcanzados en el mejoramiento del estado de salud de la población de la provincia de Kosovo y Metohija, hubo ciertas quejas en el sentido de que la calidad del trabajo realizado por el servicio no se ajustaba al nivel de desarrollo y a los

principios de la profesión médica mundialmente reconocidos. Los informes, elaborados sobre la base de la supervisión del trabajo profesional realizado, así como de inspecciones llevadas a cabo al azar en 1990 por las comisiones competentes constituidas por los expertos más renombrados de toda Yugoslavia, señalaron las condiciones desfavorables y los numerosos problemas existentes en la prestación de la atención sanitaria, debidos principalmente a la organización antieconómica del sistema de salud y a la insuficiente calidad del servicio de atención sanitaria suministrado. Esto quedó reflejado asimismo en los datos sobre el insuficiente índice de inmunización y otras medidas del programa de atención sanitaria, la utilización insuficiente de prácticas metodológicas profesionales, las malas condiciones de higiene, no sólo en los y pueblos y aldeas sino también en numerosas instituciones sanitarias de la provincia, y la falta de una labor sistemática de actualización de las prácticas de erradicación y prevención de enfermedades, así como de tratamiento y rehabilitación de enfermos y heridos.

72. El agravamiento de la situación política en la provincia y el deterioro de las relaciones étnicas hicieron que las relaciones entre los agentes de salud de nacionalidad albanesa y los de otras nacionalidades se vieran considerablemente trastornadas a causa de la exclusión de los no albaneses por los agentes de salud de la minoría nacional albanesa. En numerosas instituciones sanitarias se produjo una división total del personal y surgió una organización paralela dentro de una misma institución, basada en la pertenencia a determinada nacionalidad. Numerosos médicos albaneses participaron activamente en las campañas políticas de los separatistas albaneses o, cediendo a sus presiones y viéndose expuestos a amenazas directas, se pusieron como profesionales al servicio de los principios y políticas de los separatistas. Daban un trato distinto a los pacientes según su pertenencia nacional. Los agentes de salud pertenecientes a la minoría nacional albanesa se negaban a prestar servicios de salud a los ciudadanos de nacionalidad serbia y montenegrina o de otras nacionalidades no albanesas. Esta actitud hizo que las mujeres embarazadas de nacionalidad serbia y montenegrina empezasen a dar a luz, y tanto esas mujeres como los enfermos y los heridos empezasen, a procurarse servicios médicos fuera de la provincia, en otras partes de Serbia.

73. La situación del sector de la salud en Kosovo y Metohija también se vio afectada por la práctica muy generalizada de la malversación de fondos y la mala gestión financiera. La situación económica de las instituciones sanitarias de la provincia empeoró aún más.

74. Para eliminar los graves desequilibrios, los abusos y las transacciones ilícitas y para garantizar la normal prestación de los servicios de atención sanitaria, las condiciones de higiene indispensables en las instituciones sanitarias y el necesario profesionalismo, la Asamblea de la República de Serbia adoptó una decisión sobre a medidas supletorias de emergencia en 13 instituciones sanitarias de la provincia (4 centros médicos, 7 casas de salud públicas, la facultad de medicina y el Instituto Provincial de Atención de la Salud Pública).

75. Cierta número de agentes de salud y otros trabajadores pertenecientes a la minoría nacional albanesa no aceptaron las medidas adoptadas por la Asamblea de la República de Serbia. Expresando su resistencia discreta o públicamente, empezaron a abandonar deliberadamente sus puestos de trabajo, y a cumplir sus obligaciones de manera irregular o tardía, se negaron a cumplir las órdenes de sus superiores o adoptaron otras actitudes semejantes. Así, en el segundo semestre de 1990 unos 1.200 trabajadores pertenecientes a la minoría nacional albanesa abandonaron deliberadamente sus puestos de trabajo en instituciones sanitarias. Entre ellos había 192 médicos. En los meses siguientes, unos 410 trabajadores más hicieron lo mismo. Sin embargo, sólo un pequeño número de esos trabajadores fueron despedidos por indisciplina y obstrucción de la actividad laboral.

76. Mientras se aplicaban las medidas supletorias de emergencia, se propuso que los cargos que habían quedado vacantes en las juntas directivas interinas de las diversas instituciones sanitarias fuesen ocupados por agentes de salud pertenecientes a la minoría nacional albanesa. Ahora bien, la mayoría de los casos éstos se negaron a asumir esas funciones, invocando diversos motivos, aunque el principal era evidentemente el temor a las represalias del movimiento separatista y las amenazas que habían recibido en ese sentido. Se informó de casos de agentes de salud de la minoría nacional albanesa que habían aceptado cargos en las juntas interinas y dos días después habían pedido ser relevados de sus funciones; por regla general, esas funciones no dieron explicación alguna sobre su actitud.

77. La reducción del personal de las instituciones sanitarias de Kosovo y Metohija impuso la necesidad de enviar personal y equipos sanitarios de la República de Serbia para que ayudasen a suministrar servicios de salud a la población de la provincia. Equipos médicos de 60 a 118 personas enviados desde Belgrado, Nis, Voivodina y otros 15 centros de salud hicieron turnos de 14 días en Kosovo. Más de 3.000 agentes de salud fueron asignados a Kosovo y Metohija, entre ellos numerosos médicos, profesores universitarios y especialistas en las ramas más solicitadas de la medicina; en algunas ramas, todos los expertos fueron enviados por Serbia.

78. Por otra parte, las vacantes anunciadas públicamente se llenaron con nuevos agentes, entre los que había personas pertenecientes a la minoría nacional albanesa. Los puestos vacantes se llenaron por regla general con personal de salud desempleado que vivía en la provincia. Sin embargo, el número inferior de albaneses que pasaron a ocupar los puestos vacantes en el sistema de atención sanitaria de la provincia refleja las presiones psicológicas y políticas a que fueron sometidos por los movimientos separatistas.

79. Las nuevas leyes de la República en materia de atención sanitaria aprobadas en 1992, a saber, la Ley sobre atención sanitaria (Boletín Oficial de la República de Serbia, N° 17/92) y la Ley sobre el seguro de salud (Boletín Oficial de la República de Serbia, N° 18/92), así como los reglamentos y decretos pertinentes, refuerzan las garantías de un trato igual a todos los beneficiarios de la atención sanitaria, con independencia de su nacionalidad, confesión y situación económica o de otra índole.

Las instituciones sanitarias, la inspección de salud, los organismos competentes de la República de Serbia y de la comuna interesada están obligados a supervisar la prestación de los servicios de salud y vigilar a la vez la situación de los derechos humanos en materia de atención sanitaria en la región.

80. La postura de principio del personal de salud de prestar una atención sanitaria adecuada a cualquier persona que la pida, con independencia de su nacionalidad, confesión o cualquier otra característica, sienta las bases para que los pacientes de todas las nacionalidades recobren la confianza en el sistema de salud de la región.

81. La Constitución de la República Federativa de Yugoslavia consagra el derecho de las minorías nacionales a la información pública en su idioma vernáculo y la Constitución de la República de Serbia garantiza a todo ciudadano la libertad de expresión, de pertenencia nacional y de cultura, así como la libertad de utilizar su propio idioma oral y escrito. La reglamentación legal de los derechos de las minorías nacionales en esta esfera en la República de Serbia y en la República Federativa de Yugoslavia se ajusta a los documentos de la CSCE. Por ejemplo, hay muchos periódicos y programas de radio y televisión en los idiomas de las minorías nacionales (húngaro, eslovaco, rumano, rutenio, ucraniano, albanés, turco, búlgaro y romaní). Todas las producciones de los medios de información en idiomas de las minorías nacionales son preparadas por personas pertenecientes a las minorías interesadas.

82. En la República de Serbia se publican 98 periódicos y revistas en los idiomas de las minorías nacionales, y la Radio y Televisión Serbia, así como las emisoras de radio locales y regionales, tienen programas diarios en húngaro, albanés, eslovaco, rumano, rutenio, búlgaro y turco.

83. En Kosovo y Metohija se publican 12 periódicos y revistas en idioma albanés. El cotidiano Bujku tiene una tirada de 25.000 ejemplares; el semanario Skhandia, 18.000; Zeri, 20.000; Fjalja, 22.000; y la publicación mensual Ditari Islami, 22.000. Entre las publicaciones periódicas temáticas en idioma albanés, cabe mencionar Kosovarja, Jeta E Re, Parparimi, Thumbi, Bat, Pioneri y Gep, que tratan de diversos temas especiales como la investigación, la tecnología o la condición social de la mujer. Además, RTS-RTV Pristina y transmiten programas de radio y televisión en albanés durante 14 horas. También RTV Belgrado transmite diariamente en albanés un boletín de noticias de 30 minutos de duración.

84. Teniendo presentes las conversaciones celebradas entre los representantes del Gobierno federal y la misión de tres miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Gobierno federal está dispuesto, como lo comunicó a esa misión durante su visita a Belgrado en diciembre de 1993, a plantear como primera medida para iniciar un diálogo en materia de educación la propuesta para la normalización de la educación en albanés presentada por el Gobierno federal y el de la República en vísperas del octavo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Minorías de la Conferencia de Ginebra. En cuanto a los sectores de salud y empleo,

el Gobierno federal ha propuesto el regreso de todo el personal médico y la contratación de los desempleados que estén dispuestos a trabajar para el Estado y los servicios sociales, las instituciones y las empresas y no hayan sido acusados de ningún delito penal, según las oportunidades de trabajo que haya en función de la situación económica reinante.

Medidas adoptadas por el Gobierno Federal para proteger los derechos humanos y los derechos de las minorías y hacer efectiva la Convención

85. El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia ha adoptado, en su ámbito de actividad, medidas destinadas a hacer efectivas las disposiciones de la Convención, es decir, a proteger los derechos humanos y los derechos de las minorías.

86. La primera tarea que ha encarado el Gobierno federal con todos los medios disponibles es la adopción de medidas para garantizar un nivel de subsistencia a todos los ciudadanos de Yugoslavia, dado que la grave crisis económica y la hiperinflación han provocado una abrupta disminución del nivel de vida en todo el país. El Gobierno aprobó un programa de recuperación económica que se puso en marcha el 24 de enero de 1994 y está destinado a derrotar la inflación e imponer la disciplina financiera y monetaria.

87. Las operaciones bélicas en los territorios que limitan con Yugoslavia, los efectos de la guerra y las sanciones evidentes en toda la República Federativa de Yugoslavia han provocado un aumento del índice de criminalidad. En determinadas zonas del país, como la provincia autónoma de Voivodina (Serbia) y la ciudad de Pljevlja (República de Montenegro), se ha informado de casos de presiones ejercidas sobre personas pertenecientes a minorías nacionales, especialmente croatas y musulmanas, en forma de agresiones, amenazas telefónicas y de otro tipo, e incluso, en algunos lugares, de delitos graves.

88. En la República de Montenegro, y en particular en la ciudad de Pljevlja, la situación de seguridad se volvió inestable, especialmente en 1992, lo que provocó el enfriamiento de las relaciones étnicas, varios atentados terroristas y el lanzamiento de objetos explosivos y granadas en instalaciones de propiedad de musulmanes.

89. La pequeña ciudad de Pljevlja, que tiene 45.000 habitantes, está ubicada en la zona de la República de Montenegro que limita con las zonas de Bosnia y Herzegovina desgarradas por la guerra. Tiene una población heterogénea, compuesta por serbios, montenegrinos y musulmanes. La conflagración en la vecina Bosnia ha provocado no sólo intolerancia y odio étnicos sino también atentados terroristas contra personas de otras nacionalidades, y en particular la colocación de explosivos en comercios y edificios residenciales. Según los datos del Ministerio del Interior de la República de Montenegro, en 1992 se registraron más de 80 explosiones de ese tipo, de las cuales 30 se produjeron en Pljevlja, 25 en Bijelo Polje y 13 en la capital de Podgorica. Ahora bien, la peor situación fue la de Pljevlja, como lo demuestra el mayor número de explosivos colocados. Además de los atentados con explosivos y los incendios premeditados, los distintos partidos

nacionales con programas ultranacionalistas incitaron a la población, con sus actividades, a actuar contra los musulmanes. Así, esos partidos ejercieron una fuerte presión sobre la población, profiriendo amenazas verbales y pidiendo abiertamente a los musulmanes que se mudasen. Según datos del Ministerio del Interior de la República de Montenegro, durante el presente año varios cientos de musulmanes se mudaron de la comuna, que también comprende varios pueblos de los alrededores de Pljevlja, y se marcharon sobre todo a Turquía, Macedonia y Alemania. Cabe mencionar asimismo a unas 100 personas de la nacionalidad serbia o montenegrina que se mudaron de Rozaje en el mismo período. La Asamblea Nacional de la República de Montenegro ha debatido esta situación en varias ocasiones y ha dado instrucciones a las autoridades locales competentes de que adopten medidas enérgicas con el fin de reducir las tensiones reinantes. Para ello, las autoridades han adoptado las siguientes medidas:

- a) Se han elucidado 13 casos de colocación de explosivos en edificios de propiedad de musulmanes, se ha detenido a los sospechosos y los tribunales judiciales competentes han iniciado la investigación de los casos.
- b) Se ha acusado de actos de terrorismo contra musulmanes a 21 residentes de Pljevlja y de la vecina Bijelo Polje, que también es sede del ministerio público que tiene a cargo la totalidad del distrito. Se sospecha que nueve de los acusados cruzaban ocasionalmente la frontera para ir a Bosnia y Herzegovina, de manera tal que el tribunal tendrá que evaluar asimismo esas actividades. Todas las personas cuyas actividades se investigan son de nacionalidad serbia y montenegrina.
- c) Se han enviado refuerzos policiales a Pljevlja, especialmente a partir de septiembre, y se ha consolidado así la seguridad general de la población civil, por lo que han cesado amenazas y presiones contra los musulmanes y no se han vuelto a colocar explosivos en sus propiedades.
- d) A partir de agosto se han adoptado medidas enérgicas en todo Montenegro para incautar las armas ilegalmente en posesión de los civiles. Se han incautado 500 piezas de distintos tipos de armas, municiones y explosivos.
- e) El Ministerio del Interior de la República de Montenegro ha iniciado una investigación de la actuación de 11 policías en lugares en que la seguridad pública se ha visto amenazada, y una segunda investigación para establecer si se han cometido errores en la tentativa de mantener el orden público. Según los primeros análisis realizados, se cometieron errores de ese tipo por negligencia, pero para disponer de más información serán necesarias las conclusiones de la investigación oficial en curso.

90. Quisiéramos señalar asimismo que el fiscal superior de Podgorica ha solicitado que se investiguen las actividades de cuatro personas sospechosas

de los delitos de homicidio en Bistricko Naselje, y Niksic, y de incitación al odio, la discordia y la intolerancia étnicos y religiosos. Actualmente esas personas se encuentran detenidas.

91. Según datos del Gobierno federal, las presiones y los desplazamientos a lo largo de las líneas nacionalistas han cesado. También en este caso es evidente que las autoridades de la República de Montenegro no han provocado ni alentado la limpieza étnica, por lo que no es posible hablar de "política oficial".

92. La guerra civil en la ex república yugoslava de Bosnia y Herzegovina y la oleada de fundamentalismo musulmán han acrecentado las tensiones en el distrito de Raska, zona fronteriza donde vive una población étnicamente heterogénea, de composición idéntica a la de su vecina asolada por la guerra. Cierta número de musulmanes de esta zona se sumaron a las operaciones bélicas en Bosnia y Herzegovina, es decir, a las unidades militares y formaciones policiales musulmanas de Sarajevo, lo que ha hecho que la situación general empeore aún más.

93. La situación económica en el distrito de Raska, que era una región subdesarrollada de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia, se ha deteriorado considerablemente en los dos últimos años. Ello se ha debido especialmente a las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

94. En agosto de 1993, el Gobierno federal recibió del Consejo Nacional Musulmán de Sandzak el llamado Memorando sobre el establecimiento de un estatuto especial para Sandzak, es decir, una solicitud de autonomía territorial y política para el distrito de Raska. Su finalidad es constituir un Estado nacional musulmán con poderes legislativo, ejecutivo y judicial. El Gobierno federal decidió que ese documento ponía en tela de juicio la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia, o mejor dicho de las repúblicas que la componen, así como su soberanía y orden constitucional.

95. Quisiéramos señalar en particular los hechos relativos a la detención y proceso judicial de 25 musulmanes del distrito de Raska, cuyos nombres son los siguientes: Hajriz Kolasinac, Fadil Ugljanin, Hajro Aljkovic, Dzemail Etemovic, Sefcet Gracanin, Mustava Alic, Hode Jakupovic, Ibrahim Fahovic, Alija Halilovic, Jonuz Skrijelj, Adem Hasic, Sefkija Rasljanin, Safet Zilkic, Rifat Dupljak, Nedzib Hodzic, Hajriz Fejzovic, Zekrija Hajrovic, Asim Secierovic, Mersat Plojovic, Nasuf Halilovic, Murat Music, Zuhdija Hodzic, Jakub Hodzic, Mirsad Hodzic y Semsudin Kucevic.

96. El 18 de octubre de 1993 el fiscal de distrito de Novi Pazar acusó a esas personas de haber cometido el delito de violación de la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia; 17 de los 25 sospechosos también han sido acusados de adquirir sin autorización, conservar, portar, fabricar, canjear o vender armas de fuego o sustancias explosivas.

97. Según el escrito de acusación, entre mayo de 1991 y mayo de 1993 los sospechosos constituyeron formaciones y unidades militares y policiales, así como el cuartel general de Sandzak y el cuartel general municipal. Además, adiestraron a grupos de sabotaje en el manejo de armas y explosivos de infantería, constituyeron los llamados "tríos negros" para matar sigilosamente, y elaboraron planes de sabotaje de cuarteles militares, determinados ramales ferroviarios, puentes, instalaciones municipales de abastecimiento de agua, emisoras de radio, etc. Además de adiestrarse en el país, algunas personas recibieron adiestramiento en Turquía.

98. Hay planos, dibujos, mapas, listas y documentos que revelan la preparación de ataques terroristas. Por ejemplo, se elaboró un plan para Sjenica en que se divide a esta comuna en regiones, se establece un cuartel general para cada una de ellas y se determinan las principales estrategia de acción así como las señales de las altitudes máximas y las instalaciones que han de ser capturadas. El plan prevé además la necesaria mano de obra para llevar a cabo esas tareas y contiene listas de nombres de musulmanes aptos para el servicio militar.

99. Se incautó cierta cantidad de armas, municiones y material explosivo a las personas detenidas, quienes no pudieron presentar las licencias exigidas. Hay otras pruebas (órdenes escritas) de la distribución de armas y municiones, así como de la reunión de material médico. Trece personas han sido acusadas de haber participado en una batida destinada a robar 260 kg de explosivos de un depósito cercano a la cantera de Tutin.

100. Además de los planes de guerra para el distrito de Raska, de los mapas y dibujos del terreno necesarios para llevar a cabo las operaciones de combate en la zona, se adoptó la decisión de establecer un corredor entre Bosnia y la llamada Sandzak para conectar las siguientes ciudades: Foca, Gorazde, Cajnice, Rudo, Visegrad, Pljevlja y Priboj.

101. Independientemente de la decisión judicial sobre el caso, hemos querido imponer a ustedes de los hechos y de las pruebas reunidas durante la investigación, sobre los que se basa el escrito de acusación, para demostrar que éste no es en absoluto un proceso político, ni menos un proceso judicial que se haya iniciado en razón de la pertenencia de una persona a una comunidad minoritaria o una organización política.

102. Se han registrado casos de intolerancia étnica entre húngaros, croatas y serbios en las siguientes ciudades y pueblos: Nikinci, Ruma, Ruski Krstur, Golubinci, Kukujevci, Novi Slankamen y Beska. Han surgido problemas particulares en Hrtkovci, donde se han refugiado unas 500 familias de refugiados serbios, incluidos 350 veteranos, tras huir de Croacia. Unas 200 familias (alrededor de 600 personas) se mudaron del pueblo de Hrtkovci a Croacia, en su mayoría después de canjear sus bienes raíces según un procedimiento legal. Muchos jóvenes croatas se alistaron en la Guardia Nacional y los pobladores pertenecientes a la nacionalidad croata recaudaron fondos considerables para contribuir a la lucha de Croacia, por lo que fueron especialmente encomiados por el Presidente Tudjman. El "caso Hrtkovci" fue inflado, especialmente por los medios de información extranjeros, que

trataron el problema de manera inadecuada, silenciando la limpieza étnica que estaba teniendo lugar en Croacia y que provocó el éxodo de 350 veteranos serbios y sus familias sólo a Hrtkovci.

103. La campaña conjunta de los Ministerios Federales de Justicia y del Interior y los Ministerios de Justicia y del Interior de la República de Serbia, así como la visita del Ministro Federal de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías, pusieron punto final a la cuestión. Se restauraron la paz y el orden y se garantizó la seguridad personal y material de todos los ciudadanos sin distinción de pertenencia nacional. Con tal fin se adoptaron las siguientes medidas:

- a) se reforzaron la policía y las patrullas de policía en los pueblos en que no hay comisarías;
- b) se investigaron y elucidaron 20 casos de colocación de explosivos y utilización de granadas de mano, y 12 personas fueron detenidas;
- c) se presentaron ocho denuncias de delitos penales, ocho personas fueron detenidas y acusadas del delito de violación de la libertad y los derechos de personas pertenecientes a otra nacionalidad, y se sustanciaron o siguen sustanciándose procesos penales contra esas personas; y
- b) se identificó a 145 personas que fueron puestas a disposición de los tribunales por portar armas sin la correspondiente licencia; en las redadas se incautó una gran cantidad de armas y municiones.

104. Si bien, por regla general, las "desapariciones" no son frecuentes en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia, cabe señalar con pesar que en dos oportunidades hubo ciudadanos de la República Federativa de Yugoslavia, sobre todo musulmanes, que fueron secuestrados y que lamentablemente esos casos siguen sin resolver, pese a que se han efectuado algunas detenciones en relación con ellos. El primero de esos casos ocurrió el 22 de octubre de 1992, cuando fueron secuestradas 17 personas musulmanas, y el segundo se produjo el 27 de febrero de 1993, cuando fueron secuestradas 19 personas, de las que 18 eran musulmanas y una croata. El principal obstáculo con que tropieza la investigación es que ambos secuestros (uno en Sjeverin y el otro en Zepca) ocurrieron fuera del territorio de la República Federativa de Yugoslavia, a saber, en la República de Srpska.

105. En cuanto a los actuales enfrentamientos armados en el territorio de la ex Bosnia y Herzegovina, el Gobierno federal quisiera recordar a los distinguidos miembros del Comité que en la guerra civil que se libra en ese territorio se violan de manera manifiesta y reiterada los derechos humanos de los miembros de los tres pueblos que lo componen (serbios, croatas y musulmanes), así como de otros ciudadanos que viven en la región.

106. La República Federativa de Yugoslavia ha pedido explícitamente el cese inmediato de las operaciones bélicas y la firma de un acuerdo de paz.

107. Por consiguiente, el Gobierno federal condena a los que cometen crímenes de guerra, crímenes contra la paz, crímenes contra la humanidad y otras violaciones manifiestas de los derechos humanos, sin distinción de su pertenencia nacional, y es el primer interesado en que se los castigue.

108. A este respecto, el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia y los organismos competentes han adoptado y siguen adoptando medidas para descubrir y castigar a los autores de semejantes delitos y eliminar las causas de las violaciones masivas y manifiestas de los derechos humanos en el territorio de esa ex república yugoslava.

109. El Gobierno federal señala que con la retirada del ex Ejército Popular de Yugoslavia (JNA) del territorio de la ex Bosnia y Herzegovina ya no quedan miembros del ejército yugoslavo en esa ex república yugoslava.

110. Recientemente, los organismos competentes de la República Federativa de Yugoslavia han iniciado una enérgica campaña para desarmar a todas las personas en posesión ilegal de armas. Por ejemplo, el tribunal de distrito de Leskovac ha iniciado una acción contra cuatro personas acusadas de cometer el delito de adquirir sin autorización, portar, fabricar, canjear o vender armas de fuego, municiones y objetos explosivos, con arreglo al artículo 33 de la Ley sobre armas y municiones de la República de Serbia. También se las acusa del delito de tentativa de homicidio. En junio de 1993 los cuatro acusados, ciudadanos de la República de Serbia y de nacionalidad serbia, intentaron dar muerte a los refugiados que se encontraban en el hospital del pueblo de Veliki Grabovci, comuna de Leskovac. De las 90 personas que estaban recibiendo atención médica en el hospital, 75 eran musulmanas y 14 croatas, y había también una mujer serbia. Los acusados cometieron el delito arrojando una bomba y activando un lanzamisiles móvil. De esa manera lesionaron levemente a una mujer serbia y a una mujer musulmana, y pusieron deliberadamente en peligro la vida de otras personas, en su mayoría mujeres y niños. Se ha ordenado que los acusados permanezcan en prisión preventiva.

111. El fiscal de distrito de Sabac (República de Serbia) ha solicitado que se realice una investigación en relación con una persona de nacionalidad serbia, ciudadana de la República Federativa de Yugoslavia, que presuntamente cometió un crimen de guerra contra civiles previsto en el artículo 142 del Código Penal de la República Federativa de Yugoslavia. Hay razones para creer que el 10 de junio de 1992 el acusado mató a tiros a 17 personas de nacionalidad musulmana en el Centro Cultural de Celopek, cerca de Zvornik (territorio de la ex Bosnia y Herzegovina), donde se hallaban reunidos muchos civiles de nacionalidad musulmana procedentes de Divac, y luego transportó los cuerpos a la fábrica de grava cercana, donde mató a otras cuatro personas, también de nacionalidad musulmana. También se sospecha que mató a tiros a 19 personas en el mismo lugar con un fusil automático e hirió a otras 13 el 27 de junio de 1992. Todas las víctimas eran musulmanas. Se acusa a esta persona de haber sacado a otras 34 personas del Centro Cultural de Celopek para someterlas a interrogatorio. Las habría llevado en una dirección desconocida y aún se desconoce su paradero. También se ha iniciado una instrucción contra el acusado por haber violado a una mujer

musulmana en Radaje, cerca de Mali Zvornik (República de Serbia), el 21 de julio de 1993, y haberle robado 1.000 D.

112. El Tribunal Superior de Podgorica (República de Montenegro) condenó a cuatro personas a 20 años de prisión cada una (la pena máxima) por el delito de homicidio previsto en el artículo 39 de la ley pertinente de la República de Montenegro. Los condenados, que pertenecían a las unidades especiales de defensa territorial de la República de Srpska, habían dado muerte con premeditación a una familia musulmana de tres miembros procedente de la ex Bosnia y Herzegovina. El crimen tuvo lugar en el territorio de la República de Montenegro, a la que la familia había escapado en busca de refugio.

113. En el tribunal militar de Nis está en curso un proceso contra una persona que dio muerte a siete personas de nacionalidad Croata en Kijev Do, comuna de Trebinje.

114. En el tribunal de distrito de Sabac está en curso una investigación para establecer la responsabilidad de dos personas acusadas, con arreglo al artículo 142 del Código Penal de Yugoslavia, de haber cometido crímenes de guerra contra la población civil en una zona de la ex Bosnia y Herzegovina.

115. En el tribunal militar de Belgrado están en curso actuaciones penales contra una persona que dio muerte a dos prisioneros de guerra enemigos.

116. Para concluir, el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia quisiera subrayar una vez más su buena voluntad para establecer una cooperación franca con el Comité, así como reiterar que su principal preocupación es proteger eficiente y eficazmente los derechos humanos y los derechos de las minorías en su territorio.

Anexo

INFORMACION SOBRE LAS NEGOCIACIONES RELATIVAS A LOS  
PROBLEMAS EDUCACIONALES EN KOSOVO Y METOHIJA

1. La educación de la comunidad étnica albanesa de Kosovo y Metohija fue tema de las negociaciones de un año de duración entre las autoridades educacionales federales y republicanas, representantes de la Conferencia de Ginebra, encabezados por el Sr. G. Ahrens, y los representantes de los albaneses de Kosovo y Metohija. Las conversaciones se celebraron en el marco del Subgrupo para los problemas de educación en Kosovo y Metohija del Grupo de Trabajo sobre comunidades y minorías étnicas y nacionales de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, en el período comprendido entre octubre de 1992 y junio de 1993.
2. El programa del Gobierno federal para la solución de los problemas en materia de educación y cultura de la minoría albanesa de Kosovo y Metohija, aprobado el 10 de septiembre de 1992, prevé las siguientes medidas principales:
  - la solución de los problemas educacionales urgentes, es decir, la normalización de la instrucción en idioma albanés, la reincorporación de maestros y el reconocimiento de dos años anteriores;
  - el respeto de la especificidad cultural de los albaneses en los programas escolares; y
  - el mejoramiento de la calidad de la educación y el desarrollo de la comunicación intercultural.
3. La primera reunión del Subgrupo se celebró los días 13 y 14 de octubre de 1992 en Pristina. En una atmósfera de cooperación se convino en que los albaneses presentasen al Grupo de Trabajo programas de enseñanza primaria para la instrucción en idioma albanés, para que se pudiesen examinar las cuestiones conflictivas.
4. La reunión siguiente se celebró en Belgrado el 22 de octubre de 1992 y en ella los representantes albaneses pidieron la revisión del acuerdo anterior, a saber, que se abandonase el método gradual (solución de los problemas primero en la enseñanza primaria, luego en la secundaria y, por último, en la universitaria) y exigieron enérgicamente que se reinstaurase el sistema educacional que tenían en virtud de la Constitución de 1974 y que los problemas de todos los niveles de educación se resolviesen al mismo tiempo.
5. El fracaso de esas negociaciones produjo un estancamiento en el resto de las conversaciones. En primer lugar, los albaneses se negaron a asistir a una reunión celebrada en Novi Sad el 11 de noviembre de 1992, por razones políticas. Ese día el Embajador Ahrens celebraba una reunión con miembros de otras minorías, lo que los albaneses se negaron a aceptar.

6. La reunión siguiente, celebrada en Ginebra el 17 de noviembre de 1992, no contó con la presencia de los representantes de las autoridades federales y republicanas, debido a la posición del Gobierno de la República de Serbia de que la cuestión de la educación en Kosovo y Metohija constituye un asunto interno y que ir a Ginebra habría implicado la "internacionalización del problema de Kosovo y Metohija". Los representantes del Gobierno federal tampoco viajaron a Ginebra en esas circunstancias, ya que no podían asumir obligaciones que, conforme a la Constitución, sólo puede cumplir el Ministerio republicano.

7. Por idénticas razones, los representantes del Gobierno de Serbia no asistieron a la reunión siguiente, que tuvo lugar en Ginebra el 3 de diciembre de 1992 y en la que finalmente se entregó un proyecto de programa al entonces Ministro federal de Educación y Cultura, Sr. I. Ivic.

8. La reunión siguiente, que tuvo lugar en Pristina el 9 de diciembre de 1992, tampoco dio resultados satisfactorios; los representantes albaneses siguieron insistiendo en la reinstauración del sistema educacional que tenían antes del cambio de la Constitución en Serbia.

9. La subordinación por los albaneses de los problemas educacionales y pedagógicos en Kosovo y Metohija a la cuestión del estatuto político y constitucional de la provincia hizo que la reunión de Ginebra, celebrada los días 26 y 28 de enero de 1993, no pudiese producir resultados concretos.

10. Los días 16 y 17 de febrero los representantes del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia y de la República de Serbia publicaron las siguientes propuestas para una solución urgente de los problemas educacionales y la normalización de la instrucción en idioma albanés, que también constituían la base inicial de la plataforma elaborada para la octava reunión del Subgrupo, celebrada los días 7 y 8 de abril de 1993:

- a) aceptación, como punto de partida, de los programas de instrucción en idioma albanés de 1990, que habían sido concebidos con el mayor grado de autonomía posible para los albaneses en materia de educación;
- b) reintegración de los maestros encargados de la instrucción en idioma albanés despedidos tras interrumpirse el proceso educacional en Kosovo y Metohija, con exclusión de los pocos que habían violado la ley de manera manifiesta; en estos últimos casos, se pidió al Gobierno que explicase la ineptitud de cada una de las personas para participar en el proceso educacional;
- c) reconocimiento de la continuidad del tiempo pasado por los estudiantes en el sistema "paralelo" de educación en idioma albanés;
- d) aplicación del mismo modelo de normalización de la instrucción en idioma albanés también a la enseñanza secundaria;

- e) todas las soluciones propuestas habían de tener carácter temporal hasta que se normalizase definitivamente la situación en Kosovo y Metohija.

11. A propuesta de los representantes de las autoridades educacionales de Kosovo y Metohija, la parte gubernamental aceptó que:

- i) el mismo modelo para la solución de los problemas se aplicase también a la enseñanza universitaria, respetando la especificidad de los problemas de ese nivel educacional; y
- ii) los acuerdos para la normalización de la instrucción en todos los niveles se elaborasen sucesivamente y las soluciones propuestas empezasen a hacerse efectivas simultáneamente en todos los niveles.

12. Los albaneses tenían que presentar sus puntos de vista sobre esas propuestas en la reunión siguiente, prevista para los días 7 y 8 de abril de 1993 en Ginebra, pero que boicotearon por la detención de E. Statovci.

13. En una reunión con el Sr. G. Ahrens celebrada el 21 de abril de 1993 en Belgrado, el Ministro Federal de Educación y Cultura, Dr. Slavko Gordic, le informó de las dos posiciones principales del Gobierno federal sobre la postura yugoslava relativa a la celebración de nuevas conversaciones sobre la instrucción en idioma albanés en Kosovo y Metohija, a saber:

- a) el marco de negociación es la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia, que define a Kosovo y Metohija como parte de Serbia y Yugoslavia, lo que también ha sido confirmado por la Conferencia de Londres sobre la ex Yugoslavia; y
- b) sólo pueden examinarse en el Subgrupo los problemas educacionales y pedagógicos (el Grupo de Trabajo no está facultado para prejuzgar las soluciones políticas y los cambios constitucionales y jurídicos).

14. Se convino en que las soluciones propuestas por el Subgrupo se presentarían al Gobierno federal para su adopción.

15. El 26 de mayo de 1993 se celebró una reunión entre los representantes de las autoridades educacionales federales, republicanas y provinciales con el Sr. G. Ahrens, quien comunicó que los representantes de los albaneses de Kosovo y Metohija habían aceptado en principio las propuestas de los Gobiernos federal y republicano y propuso que se buscasen soluciones de transacción en futuras conversaciones en que se evitaran las exigencias albanesas de que se les cediesen incondicionalmente instalaciones escolares y se normalizase la instrucción a nivel universitario como cuestión prioritaria.

16. Ahora bien, los representantes albaneses no concurrieron a la reunión trilateral prevista para el 9 de junio de 1993 en Pristina, explicando que no habían comprendido que la reunión había sido convocada para esa fecha y que

no estaban preparados para la misma. Negándose a que la reunión se celebrara en el edificio "Jedintsvo" debido al cese de la publicación de Rilindja y la huelga en curso, entregaron al Embajador Ahrens un documento, destinado a Lord Owen y al Sr. Stoltenberg, con las solicitudes de la parte albanesa para la solución del problema de la educación de los albaneses de Kosovo. Entre otras cosas, se volvía a pedir la cesión incondicional de instalaciones escolares y a insistir en que la solución de la cuestión de la educación en idioma albanés se dejase exclusivamente en manos de los albaneses.

17. En esa oportunidad el Embajador Ahrens no se aventuró en las cuestiones relativas a la autonomía política, recalcando que el examen de la cesión de instalaciones escolares sólo podía hacerse después y no antes de lograrse un acuerdo.

Causas de la interrupción de las conversaciones

- la negativa de los albaneses a reconocer la competencia de la República de Serbia en la cuestión de la instrucción en idioma albanés;
- la exigencia de una mayor autonomía que la que se otorga a otras minorías nacionales en la República Federativa de Yugoslavia;
- el intento de vincular las cuestiones educacionales y pedagógicas a las políticas; y
- el hecho de que los albaneses no den a conocer sus puntos de vista sobre las propuestas de los Gobiernos federal y republicano y de que presenten constantemente nuevas demandas.

-----